

REPUBLICA DE PANAMA

REPUBLICA DE PANAMA  
PAPEL NOTARIAL

Dr. Jorge Pino V.  
Notario XI



Dr. Jorge Pino V.  
Notario XI



NOTARIA OCTAVA DEL CIRCUITO DE PANAMA

ESCRITURA PÚBLICA NUMERO OCHO MIL CIENTO ONCE

(8,111)

POR LA CUAL la sociedad ALBATROS WORLDWIDE, CORP. otorga Poder General a favor del señor JUAN MANUEL OLEAGOTIA MURILLO, y se protocoliza Acta de la Reunión de su JUNTA DE ACCIONISTAS, celebrada el día veinticuatro (24) del mes de agosto del año dos mil seis (2006).--

Panamá, 24 de agosto de 2006

En la Ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre a los veinticuatro (24) días del mes de agosto del año dos mil seis (2006), ante mí, **BENIGNO VERGARA CARDENAS**, Notario Público Octavo del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número siete-setenta y tres-quinientos diez (7-73-510), compareció personalmente **YABEL RODRIGUEZ DE HERNANDEZ**, mujer, panameña, mayor de edad, casada, vecina de esta ciudad, portadora de la cédula de identidad personal número ocho-ciento-cincuenta y cinco-quinientos ochenta y cinco (8-155-585) persona a quien conozco y quien actúa en nombre y representación de la sociedad **ALBATROS WORLDWIDE, CORP.**, debidamente inscrita a la Ficha quinientos treinta y cinco mil doscientos noventa y tres (535293), Documento novecientos noventa y seis mil quinientos once (995511), de la Sección de Mercantil del Registro Público, y debidamente facultada para este acto, según consta en el Acta de la reunión de la JUNTA DE ACCIONISTAS de dicha sociedad, celebrada el día veinticuatro (24) del mes de agosto del año dos mil seis (2006), que se protocoliza al final de este mismo instrumento, y me pidió que extendiera la presente Escritura Pública, para hacer constar, como en efecto lo hago, lo siguiente:

**PRIMERO:** Que otorga **PODER GENERAL** a favor del señor **JUAN MANUEL OLEAGOTIA MURILLO**, varón, mayor de edad, soltero, de nacionalidad Española, portador de la cédula de identidad personal cédula ecuatoriana No. cero nueve uno uno dos ocho uno seis seis-cinco (091128186-5), con domicilio en Guayaquil, Ecuador, para que actúe individualmente en nombre y representación de **ALBATROS WORLDWIDE, CORP.**, en cualquier parte del mundo, con facultades para que obre a nombre y por cuenta de aquélla en cualquier acto, transacción, contrato o negocio, sean éstos de naturaleza civil, judicial, mercantil o de cualquier otra clase y ante cualquier tercera persona, sean éstas naturales o jurídicas, públicas, privadas o mixtas. **SEGUNDO:** Especial, pero sin limitar lo anterior, se confiere **PODER GENERAL** a favor de **JUAN MANUEL**

OLEAGOTIA MURILLO, de generales anteriormente descritas, para que actué individualmente en cualquier parte del mundo y ante las mismas personas, para lo siguiente: Uno: Para vender, permutar o traspasar a cualquier título oneroso bienes muebles o inmuebles del Mandante; Dos: Para comprar o adquirir por el Mandante y a cualquier título bienes muebles o inmuebles; Tres: Arrendar, dar en depósito bienes del Mandante o constituir cualesquiera limitación de dominio sobre los mismos; Cuatro: Para hipotecar, dar en prenda o en cualquier otra forma gravar cualesquiera bienes del Mandante; Cinco: Contratar préstamos y otras obligaciones; Seis: Otorgar fianzas, cauciones y cualesquiera otras garantías por el Mandante; Siete: Dar en préstamo dineros del Mandante y aceptar a favor de éste hipotecas, prendas, fianzas y cualesquiera otra clase de garantías; Ocho: Celebrar toda clase de contratos por el Mandante, sean estos nominados o no, estando facultado para convenir y modificar toda clase de pactos o estipulaciones, ya sean de su esencia, de su naturaleza o meramente accidentales; para fijar precios, rentas, honorarios, remuneraciones, reajustes, intereses, indemnizaciones, plazos, condiciones, deberes, obligaciones, épocas y formas de pago y de entrega, individualizar bienes, fijar debidas y deudas; cobrar, recibir, entregar, prestar solidaridad o indivisibilidad, tanto activa como pasiva, esto es, constituir al Mandante en codudor o coobligado, constituirlo en fiador, convenir cláusulas penales y/o multas a favor o en contra del Mandante, aceptar u otorgar toda clase de cauciones, sean reales o personales, incluso respecto de obligaciones de terceros, y toda clase de garantías, a favor o en contra del Mandante, pactar prohibiciones de enajenar y/o gravar; poner término o solicitar la terminación de los contratos, exigir reconciliación de cuentas, apremios u obligaciones y, en general, ejercitar todos los derechos y las acciones que competan al Mandante; Nueve: Para administrar bienes o negocios del Mandante; Diez: Cobrar y percibir dineros que se adeuden al Mandante y otorgar recibos y otros descargos a terceros; Once: Nombrar y destituir empleados y asignarles funciones; Doce: Comprar, vender, administrar y celebrar toda clase de transacciones o contratos sobre valores, acciones, participaciones, bonos y títulos privados o públicos; Trece: Girar, aceptar, endosar o protestar toda clase de documentos negociables; Catorce: Representar al Mandante ante bancos nacionales o extranjeros, con las más amplias facultades; darles instrucciones, cometerles comisiones de confianza; abrir cuentas corrientes bancarias de crédito y/o depósito y cuentas de ahorro; emitir, girar y sobregirar; retirar taonarios de cheques o cheques sueltos; y cerrarlas, todo ello en nombre del Mandante; Quince: Cobrar u abitar los saldos de las cuentas corrientes e de ahorro de los bancos.



NOTARIA OCTAVA DEL CIRCUITO DE PANAMA

de cualquiera otra operación celebrada con bancos; contratar préstamos, sea como créditos en cuentas corrientes, créditos simples, créditos documentarios, créditos en cuentas especiales, avances contra aceptación, líneas de crédito, sea en cualquiera otra forma; arrendar cajas de seguridad, bóvedas, cámaras y poner término a su arrendamiento; colocar o retirar dinero o valores, en moneda nacional o extranjera, en depósito, custodia o garantía, y cancelar los certificados respectivos; efectuar operaciones de cambio; tomar boletas de garantía; y, en general, efectuar toda clase de operaciones bancarias, en moneda nacional o extranjera; Quince: Aceptar estados o liquidaciones de dichas cuentas, dar cualesquiera instrucciones sobre las mismas o convenir cualquier transacción con relación a las cuentas bancarias; Dieciséis: Convenir con bancos, instituciones financieras o de créditos sobre líneas de sobregiro, de adelanto o cualquier clase de créditos, con o sin garantías; Diecisiete: Inspeccionar propiedad industrial, intelectual, nombres comerciales, marcas comerciales y modelos industriales; patentar inventos; deducir oposiciones o solicitar nulidades; y, en general, efectuar todas las tramitaciones y actuaciones que sean procedentes en relación con esta materia; Dieciocho: Representar al Mandante y con iguales poderes, como mandatario en cualquier reunión de socios o accionistas de cualquier sociedad o persona jurídica en que el Mandante sea miembro, tenga participación o sea dueño de acciones; Diecinueve: Representar al Mandante y con iguales poderes, como mandatario o sustituto en cualquier junta directiva o administrativa o reunión de administradores en la que el Mandante sea director o administrador; Veinte: Sustituir al Mandante en cualquier poder o facultad otorgado a éste y siempre que ello no sea prohibido; Veintiuno: Constituir o fundar sociedades o personas jurídicas en nombre del Mandante, suscribiendo o pagando acciones o participaciones en las mismas; Veintidós: Transigir y comprometer por el Mandante; Veintitrés: Comparecer por el Mandante a toda clase de pleitos, juicios o procedimientos, ante cualquier autoridad, competencia o jurisdicción especialmente administrativa, fiscal o judicial y por sí o por medio de otras personas; y Veinticuatro: Sustituir o delegar, total o parcialmente este poder, así como revocar o aceptar la renuncia, en cualquier momento, de las delegaciones y sustituciones que otorgare, siendo entendido que dicha delegación, sustitución y su eventual revocación o renuncia no afectarán la vigencia del presente poder, siempre que el mismo no sea expresamente revocado por el poderdante o renunciado por el apoderado.

El suscrito Notario hace constar que la presente Escritura Pública ha sido preparada en base a minuta debidamente presentada y referendada por la Licenciada GISELLE MELHADO, mujer.



panameña, mayor de edad, soltera, abogada, vecina de esta ciudad, portadora de la cédula de  
identidad personal número Ocho-cuatrocientos sesenta y dos-cienos y cuatro (8-462-04), de la  
firma de abogados MELHADO, WILLIAMS & WEBSTER.

Además, el suscrito Notario hace constar que el compareciente presentó para su protocolización  
en Escritura Pública, copia del Acta de una reunión de la JUNTA DE ACCIONISTAS de dicha  
sociedad, celebrada el día dieciocho (18) del mes de agosto del año dos mil seis (2006).

Después hecha la protocolización solicitada y se expedirán las copias que solicitan los interesados.  
Luego como lo fue en presencia de los testigos instrumentales, IZENITH HERNANDEZ  
SALDARA, con cédula de identidad personal número cuatro-ciento treinta y nueve-mil cuatrocientos y  
ocho (4-139-1048) y YIXA GUEVARA VAÑA, con cédula de identidad personal número nueve-  
cientos sesenta y cinco-cientos sesenta y siete (9-706-807), mayores de edad, vecinas de esta ciudad,  
quienes conocen y son hábiles para ejercer el cargo, lo encontraron conforme, lo impartieron su  
aprobación y lo firman para constancia, por ante mí, el Notario que doy fe.

ESTA ESCRITURA LLEVA EL NUMERO OCHO MIL CIENTO ONCE

(8,111)

(Fcos.) YABEL RODRIGUEZ DE HERNANDEZ . . . IZENITH HERNANDEZ SALDARA . . . YIXA  
GUEVARA VAÑA . . . BENIGNO VENGARA CARDENAS, Notario Público Octavo del Circuito de  
Panamá.

COPA DEL ACTA DE LA SESION DE LA JUNTA DE ACCIONISTAS DE ALBATROS WORLDWIDE, CORP.  
CONCLUIDA EL DIA VENTICUATRO (24) DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL SEIS (2006).

Siendo las cuatro de la tarde (4:00 p.m.) del día veinticuatro (24) del mes de agosto del año dos mil  
seis (2006), se reunió en las oficinas de la firma profesional de abogados MELHADO, WILLIAMS &  
WEBSTER, ubicadas en Avenida Balboa y calle cuarenta (40), P.H. Balboa Point ciento uno (101),  
Oficina número siete-A (7-A), Ciudad de Panamá, República de Panamá, la Junta de Accionistas  
de ALBATROS WORLDWIDE, CORP. --- Presidió la reunión la señora ADELINA HERNANDEZ, y  
actuó como Secretaria la señora YABEL RODRIGUEZ DE HERNANDEZ, por ser ambas propietarias de  
dichos cargos y por designación de los Accionistas. --- Estaban presentes o representados por la  
totalidad de las acciones emitidas, pagadas y en circulación, mediante poder otorgado para tal fin.

La Secretaría informó a la Presidenta que había cumplido con el deber de



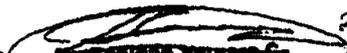
Dr. Jorge Pineda N.  
Notario XI



SECRETARÍA OCTAVA DEL CIRCUITO DE PANAMA

convocatoria a la reunión no era necesaria por haber renunciado todos los presentes al derecho de ser citados previamente.---La Presidenta declaró la reunión abierta e informó que el objeto de la reunión era el de discutir las ventajas de designar a un apoderado general para la Sociedad para facilitar las operaciones de la misma.---Después de escuchadas las explicaciones que sobre el particular adelantó la Presidente y en atención a moción debidamente presentada y secundada, se acordó por unanimidad lo siguiente:--"RESUELVESE--PRIMERO: Facultar a la señora YABEL RODRIGUEZ DE HERNANDEZ, Secretaria de la Sociedad, para que otorgue PODER GENERAL, tan amplio y suficiente como estime conveniente, a favor del señor JUAN MANUEL OLEAGOITIA MURILLO, varón, mayor de edad, soltero, de nacionalidad Española, portador de la cédula de identidad personal cédula ecuatoriana No. cero nueve uno uno dos ocho uno seis seis-cinco (0912815801) con domicilio en Guayaquil, Ecuador.---SEGUNDO: Autorizar a la señora YABEL RODRIGUEZ DE HERNANDEZ, para que comparezca ante Notario Público a protocolizar en Escritura Pública la presente acta.---No habiendo otro asunto que discutir la Presidente declaró cerrada la sesión a las cuatro y cuarenta y cinco de la tarde (4:45 p.m.) del mismo día.---(Fdo.) Adelina Hernández---(Fdo.) Yabel Rodríguez de Hernández, Presidente, Secretaria---Quienes suscribimos, ADELINA HERNANDEZ y YABEL RODRIGUEZ DE HERNANDEZ, en nuestro carácter de PRESIDENTE y SECRETARIA, respectivamente, de la sociedad ALBATROS WORLDWIDE CORP.---CERTIFICAMOS:--Que lo anteriormente transcrito es copia fiel e íntegra del Acta de la reunión de la JUNTA DE ACCIONISTAS de dicha sociedad celebrada el día veinticuatro (24) del mes de agosto del año dos mil seis (2006).---(Fdo.) Adelina Hernández---(Fdo.) Yabel Rodríguez de Hernández---Presidente---Secretaria.

Concuerda con su original esta copia que expido, sello y firmo en la ciudad de Panamá, a los veinticuatro (24) días del mes de agosto del año dos mil seis (2006).

  
Dr. Benigno Vergara G.  
Notario Público Octavo



DR. DOMINGO VARGAS  
NOTARIO  
CANTON GUAYACIL

DOCTOR JOSE PIERRE VARGAS  
del Colegio de Abogados de Guayaquil  
número 2 del 11/11/09  
reintegrada por el Colegio  
de Ma. 20 al 21 de 1-09  
precedente en el  
documento que se  
en virtud

DOCTOR JOSE PIERRE VARGAS  
del Colegio de Abogados de Guayaquil  
número 2 del 11/11/09

DOCTOR JOSE PIERRE VARGAS  
del Colegio de Abogados de Guayaquil  
número 2 del 11/11/09  
reintegrada por el Colegio  
de Ma. 20 al 21 de 1-09  
precedente en el  
documento que se  
en virtud

MINISTERIO DE PLANIFICACION ECONOMICA

10. Firma

REG. 11747

REGISTRACION Y AUTENTICACION

1. En virtud del presente documento público

CRIFICADO

DEL CINCUITO DE BARBA

4. y está revestido del sello y nombre de  
MORATA PUBLICA OCTAVA

3. quien actúa en calidad de NOTARIO

2. ha sido firmado por BENIGNO YERGA CADENAS

1. En virtud del presente documento público

(Convencion de la Haya du 5 octubre 1961)

APOSTILLA

